

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/22ExtU/2013

Minuta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 3 de julio de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, el veintiocho de junio de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/41/2013, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-96/2013.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el C. Víctor Iván Lujano Sarabia, apoderado legal del C. Francisco Arturo vega de Lamadrid, candidato al cargo de Gobernador del estado de Baja California, postulado por la coalición “Alianza Unidos por Baja California”, y el Partido Acción Nacional, dentro del procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/FAVL/CG/42/2013 y su acumulada SCG/PE/PAN/CG/43/2013, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-99/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 Hrs. del día 3 de julio del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013, en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral e Integrante de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la

Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes el Consejero Electoral Benito Nacif y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el orden del día se compone de dos puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el primer punto del orden del día es el relativo al acatamiento del expediente SUP-RAP-96/2013.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Expresó que se trata de la solicitud de medidas cautelares promovida por el Partido Revolucionario Institucional y los partidos denunciados son Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y diversos de sus candidatos postulados a distintos cargos de elección popular en el proceso comicial que se celebra en Quintana Roo; la materia de las medidas cautelares es la difusión en radio y televisión de los promocionales “Defensa del Voto” y “No nos vamos a dejar”, pautados por el PAN y el PRD respectivamente, cuyo contenido es idéntico, excepto por el cierre, pues a su consideración denigran al PRI e implican el uso indebido de los tiempos asignados al PAN y al PRD. La Sala Superior revocó el acuerdo de la Comisión, y ordenó que de inmediato dicte las medidas necesarias para suspender la difusión de los promocionales; observa una interpretación sistemática de las normas que regulan el ejercicio de la prerrogativa constitucional de los partidos para acceder a radio y televisión, que conduce a estimar que no pueden utilizar tiempos que les son asignados por el IFE para promocionar la imagen de candidatos postulados por

otros partidos políticos o por sus coaliciones, dado que ello puede implicar una trasgresión al principio de equidad que rige los procesos electorales, al generar una sobreexposición frente al electorado del candidato beneficiado respecto del resto de sus contendientes.

Según la Sala Superior, se puede generar la apariencia de que los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática se encuentran en coalición para el proceso electoral local, lo que puede constituir una confusión para el electorado, máxime que la coalición que pretendían conformar dichos partidos políticos para contender en el proceso electoral en Quintana Roo no fue aprobada por ese mismo tribunal.

En las consideraciones expuestas en el proyecto, se dice que si bien la Sala Superior ordenó la suspensión de la difusión de los promocionales, su vigencia concluye el día de hoy a las 24 horas; por ello, ante el cese inminente de la transmisión de los promocionales, resulta materialmente inoperante la notificación de la presente determinación a los concesionarios de televisión que realizan su difusión, toda vez que los plazos reglamentarios relativos a las medidas cautelares se encuentran rebasados, respecto a su emisión y la notificación de la resolución dictada en el recurso de apelación, así como respecto de la presente determinación. Atento a ello, resulta materialmente imposible dar cumplimiento eficaz a la orden jurisdiccional en mención, hecho que en forma alguna vulnera la esfera de derechos del instituto político impetrante, toda vez que en estricto apego al principio de legalidad, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del presente acuerdo se da debido cumplimiento a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional comicial federal. Se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior. Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que de inmediato realice las acciones necesarias tendientes a notificar el contenido de la determinación; puso a consideración el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que no habría de impetrar la resolución del Tribunal.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Consideró que vale la pena señalar que siendo las 7:22 horas de la noche, la campaña se acaba a las 12:00 de la noche, y hay que informarlo para que quede muy claro a todos, que son las 7:22 horas y que todavía falta firmar el acuerdo; se harán las adecuaciones de forma que son necesarias como es habitual, que vayan en el mismo sentido de fondo y agradeció el esfuerzo hecho por la Dirección Jurídica para tener el documento y dar respuesta al Tribunal; solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a consulta el proyecto de Acuerdo de la Comisión, identificado en el punto uno del orden del día, con las modificaciones de forma señaladas.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PRI/CG/41/2013, en el sentido de declararlas procedentes, en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-96/2013 con las modificaciones de forma señaladas.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el segundo punto del orden del día era el Acuerdo de la Comisión en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-99/2013.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Expresó que se trata del procedimiento promovido por el ciudadano Víctor Iván Lujano Saravia, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano Francisco Arturo Vega de la Madrid, candidato a gobernador del estado de Baja California postulado por la Coalición Alianza Unidos por Baja California y el licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del PAN en el Consejo General; los denunciados, la Coalición Compromiso por Baja California conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Social y quien resulte responsable; la materia es la difusión en radio y televisión de los promocionales “Casas de empeño”, que contienen expresiones que calumnian al candidato a gobernador postulado por el PAN y a dicho instituto político; la Sala Superior revocó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, con dos votos en contra, de los Magistrados Galván y Carrasco Daza y ordenó que de inmediato la Comisión dictara las medidas cautelares necesarias para suspender la difusión de dichos promocionales, por considerar que las alusiones consistentes en que Kiko Vega, según algunos medios se adueñó de varios terrenos propiedad del municipio y sus casas de empeño fueron denunciadas por comprar artículos robados, conllevan una carga negativa que se traduce en denigración para la Coalición Alianza Unidos por Baja California y calumnia a su candidato, puesto que hay una asociación entre éstas y el apropiarse de terrenos del municipio de Tijuana y de comprar cosas robadas.

Explicó que en el proyecto se acata la orden de la Sala Superior, pero carece de eficacia jurídica, en virtud de que antes de que concluyan las diligencias para notificar el acuerdo, habrá concluido el período de campañas electorales en el estado de Baja California y con ello la difusión de los materiales objeto del mismo; en la especie, esto en forma alguna vulnera la esfera de derechos del instituto político impetrante, toda vez que en estricto apego al principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución, a través del presente acuerdo se da

debido cumplimiento a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional. Se declaran procedentes y se instruye al Secretario Ejecutivo para que de inmediato realice las acciones para la notificación del presente Acuerdo.

Manifestó su acuerdo con el proyecto, aunque es necesario hacer modificaciones de forma, en particular modificar el resolutivo segundo para que también se notifique la determinación al denunciante, así como incluir un resolutivo tercero para notificar a la Sala Superior; no habiendo comentarios, solicitó a la Secretaria Técnica, tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a consulta a los integrantes de esta Comisión el Acuerdo de la Comisión, identificado como el punto dos del orden del día con las modificaciones referidas.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/FAVL/CG/42/2013 y su acumulada SCG/PE/PAN/CG/43/2013, en el sentido de declararlas procedentes, en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-99/2013, con las modificaciones referidas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**